



EJECUTIVO

RAD: 08001405300920220010800

Señor Juez: Juez a su Despacho el presente proceso, informándole que por error involuntario se anexó al expediente un auto que no corresponde a dicho proceso, a su vez y de conformidad con lo regulado en el ACUERDO No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016; emanado del Consejo superior de la Judicatura y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 366 del C.G. del P., se efectúa la liquidación de costas de la siguiente manera, A su despacho para resolver,

Barranquilla, 25 de mayo de 2023

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.000.000
TOTAL	\$3.000.000

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se impartirá la aprobación de la liquidación de costas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

RESUELVE

1. Apruébese en todas sus partes las costas liquidadas dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15bea4030a5734da591c3577342cdf26942561e63e19b54e1e06bd765fb1e609**

Documento generado en 25/05/2023 05:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>